Año IV. Teruel 19 de Mayo de 1883. Número 20.

LA UNION,

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda l correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.

Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial ests encargada de facilitar á loá suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

DICTAMEN

Damos cabida en lugar preferente de nuestro periódico al siguiente dictamen que la Comisión del Senado designada al efecto, de cuyos componentes ya tienen noticia nuestros lectores, ha dado en el asunto relativo á la reforma del artículo 194 de la Ley.

Al Senado.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto remitido por el Congreso de los Diputados reformando el artículo 194 de la Ley de Instrucción pública de 1857 lo ha examinado, y conformándose con lo aprobado por dicho Cuerpo colegislador, aprovecha esta ocasión de significar el sincero entusiasmo y simpático interés con que la Alta Cámara ha acogido y acogerá siempre todo pensamiento que tienda á fomentar la enseñanza pública y á mejorar en todos sus grados lo condición del Magisterio.

Inspirándose la Comisión en tan nobles propósitos, ruega al Senado le preste su valioso apoyo y concurso para llevar á la práctica esta reforma, que es una de las muchas y varias que reclaman las Instituciones docentes.

El Senado acogerá la reforma con su habitual benevolencia, porque no podría, ni puede permanecer indiferente ante el constante y tenaz empeño conque las naciones todas del mundo civilizado intentan plantear y resolver los múltiples é interesantes, aunque siempre difíciles, problemas de la enseñanza pública. Y no puede ni debe tampoco ser indiferente esta Alta Cámara, cuando en todas partes y por todos medios los hombres de Gobierno y los Parlamentos, no sólo se apresuran á mejorar y fomentar la enseñanza pública renovando sus leyes y dictantando otras en conformidad con el espíritu progresivo del siglo presente, sino también votando cuantiosísimos créditos para crear nuevos establecimientos de Instrcción, reformar los autiguos, construir edificios monumentales, renovar, mejorar y aumentar el material de enseñanza, dotar expléndidamente á sus profesores y atender con esmerada solicitud al perfeccionamiento de la enseñanza primaria, cuidando sobre todo de la instrucción de la mujer.

España, que sigue con atención y procura con empeño realizar tan útiles y trascendentales reformas, cuenta en su numeroso personal del Magisterío de primera enseñanza la cifra de 6.768 Maestras destinadas á la instrucción y educación de la mujer. Por virtud de la Ley vigente, estas Profesoras vienen disfrutando, como disfrutaban de antiguo, y según otras leyes, una tercera parte menos de sueldo ó dotación que los Maestros.

A remediar esta diferencia, hoy de todo punto inconveniente, tiende este Proyecto de Ley, que equipara sus sueldos con los de los Maestros. Y justo es que asi suceda, porque si los estudios, exámenes y ejercicios académidos que se exigen á los varones aspirantes al Magisterío de primera enseñanza son los mismos á que están obligadas las Maestras, hay todavia á favor de éstas la notable circunstancia de exigirles el conocimiento y práctica de sus *labòres*, que, siendo de utilidad suma en la vida de la familia, requieren, á no dudarlo, gran paciencia y mucho esmero en su largo aprendizaje.

Urge, por tanto, apresurarse á separar esta desigualdad, y urge mucho más, si se atiende á que es la mujer por sus aptitudes naturales, más llamada que el hombre á intevenir en la enseñanza de la primera edad y á formar el corazón humano; á que es ella, en fin, por su dulzura y bondad, por su elevación y delicadeza de sentimiento, por su maternal solicitud y por su verdadera vocación para la ruda misión del Magisterio, la que debe regenerar esta sociedad.

Premiar los servicios de la mujer en la enseñanza pública, aumentando su bienestar y alentándolas en sus difíciles tareas, es el objeto preferente, que la Comisión ha tenido en cuenta y por esto se atreve á proponer á la deliberación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El articulo 194 de la Ley de Instrucción pública de 1857 dirá en lo sucesido:

«Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del artículo 191.»

Artículo transitorio. Los Ayuntamientos empezarán á consignar en los presupuestos desde 1884-85 las cantidades necesarias para el pago de las Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1883. --*Claudio Moyano*, Presidente.--*Telesforo Montejo y Robledo*.--*Marqués de Guad-el Jelú*.--*Federico Madrazo*.--*Nicolás del Paso y Delgado*.---*Ricardo Medina Vitores*. --*Manuel Maria José de Galdo*, Secretario.

Ó HERRAR Ó QUITAR EL BANCO

La necesidad de una reforma radical en la manera de ser de las Escuelas españolas se impone ya de una manera ineludible. Cuanto más tarde á verificarlo el Gobierno español, tanto más crecerá el peligro, porque tanto más aumentarán nuestros males sociales.

La *Comune* de París, los anarquistas de Lyon, los nihilistas rusos, el socialismo aleman y la *Mano negra* andaluza sólo son llamaradas del horrible volcan que brama en el seno de la sociedad en nuestros dias.

Siglo de transición el nuestro, la idea del pasado y la del porvenir chocan con fuerza, y la humanidad volveria al estado salvaje sin la instrucción popular, que es el puente que ha de conducir á los hombres del cáos oscuro de la intransigencia y el fanatismo á la superficie clarísima de la tolerancia y la llbertad.

Conócelo Francia, que en tres años ha aumentado en 200 millones de francos las atenciones de la instrucción popular; conócelo Alemanía, que no ceja en su loable empeño de atender bien á sus Escuelas, y sólo parece que lo desconocen España y Rusia, á pesar de tener el mismo daño manifiesto en su casa.

No tienen estos peligros los Estados-Unidos, Suecia, Dinamarca, la Sajonia y otros Estados alemanes, donde apenas existe nadie que no sepa leer y escribir, porque allí está salvado el peligro por medio de la mayor instrucción del pueblo, que tiene por ello mejor sentido, y ni se cura de alojar y defender ideas rancias é intolerantes, ni acoge utópicas quimeras sociales. ¡Felices pueblos!

Prueba evidente ésta de que los Gobiernos que más se esfuerzan en cultivar la inteligencia del pueblo, son los más tranquilos y prósperos en la crisis por que está pasando la civilización humana.

Allí tambien donde los Gobiernos son más tolerantes y previsores, son menos frecuentes

esos sacudimientos que de vez en cuando ponen en peligro la existencia de las naciones.

Las reformas civilizadoras no pasan, en nuestro país, de proyectos, y buena prueba son de ellos esos *diez proyectos* de una nueva ley de Instrucción pública que han visto la luz de veinte años á esta parte, sin que ninguno, á excepción del ominoso de 2 de Junio de 1868, haya llegado á convertirse en ley.

En todos ellos, menos en el referido, se establecian mejoras para la instrucción primaria, tan traida y llevada de Herodes á Pilatos en nuestro desgraciado país, y siempre, por consiguiente, los que de veras se interesan por la bienandanza de la patria, han visto defraudadas sus esperanzas.

Una, y grande, nos hizo concebir la crisis ministerial del 8 de Febrero de 1881, con el advenimiento del Sr. Albareda al Ministerio de Fomento; mas, si bien los laudables esfuerzos de aquel Ministro han mejorado en general el estado de pagos á las Escuelas, en lo demás su paso por el Gobierno fué sólo una sensible decepción, por su poco meditada reforma en la manera de ser de las Escuelas de párvulos, y porque ni siquiera pudo alcanzar el Magisterio durante su mando las indispensables vacaciones caniculares, cuando todos los demás grados de la enseñanza oficial las tienen, con menos necesidad, mucho mas extensas que las solicitadas por los Maestros.

Rigor de las desdichas, el Magisterio español parece condenado á vivir sólo de esperanzas, y á ver, como Tántalo, el bienestar á la mano, sin alcanzarlo jamás. Los poderes públicos, entretenidos en asuntos é intereses de otra clase, olvidan pronto sus proyectos referentes á la mejora de las Escuelas, y no echan de ver que sin enseñanza primaria bien montada y atendida, no es posible hoy la grandeza de ningún país.

¿Es que no hay recursos para montar bien dicha enseñanza? Pues emprendanse al menos desde luego las reformas que no cuestan dinero, que tambien las hay, y muy importantes. Hé aquí algunas.

1.ª Anulación ó supresión de esas rémoras llamadas Juntas locales y su sustitución por Inspectores de partido, á cargo de uno de sus Maestros más caracterizados.

2.ª La concesión de vacación completa a todas las Escuelas de España desde el 15 de Julio al 31 de Agosto, en que más aprieta el calor y mayores son las tareas campestres en que se emplean los niños en los pueblos rurales, cuyos locales de Escuela no tienen condiciones higiénicas.

3.ª Declaración explícita de la libertad de textos para que los Maestros puedan escoger los libros que más se acomoden á su manera de enseñar, y para que el actual Gobierno aparezca formal y consecuente con el decreto que devolvió sus cátedras á los Profesores que fueron desposeidos en 1875, por cuestion de textos, y con su política expansiva.

4.ª Aplicación exacta en adelante de la ley de 1857 que prohibe ocupen las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales los que no sean Maestros superiores cuando menos, para que haya justicia y para que no se dé el caso, como hoy, de encomendar el Gobierno el cargo de Inspector, en las inspecciones vacantes, á personas que carecen de título profesional; dándose la anomalía inverosímil de ser los Maestros juzgados y dirigidos en su profesion por quienes no tienen aptitud legal ni obligación de entender en ello.

5.ª Declaración asimismo de que los Maestros no tienen más deberes que los referentes á su Escuela y profesión, y que no necesitan licencia de nadie para ausentarse del pueblo en los dias de vacación reglamentaria á fin de alejar de él el ridículo de ciertos actos y sumisiones agenas á su mision, y que le desprestigían no poco en las poblaciones cortas, precisamente donde más necesita conservar su dignidad y prestigio.

Todas estas reformas, y otras menos interesantes que no apuntamos por no hacer el artículo demasiado largo, pueden realizarse desde luégo sin que el Gobierno ni nadie tenga que desembolsar un céntimo para ello. Si no se ejecutan, no será *por falta de recursos.*

Hora es ya de hacer en el ramo algo eficaz y efectivo: si no se puede aún lo que cuesta dinero, hágase en seguida lo que no lo cuesta, mientras llega el momento (hoy algo alejado por la reciente discusion del Congreso sobre nivelación) de aumentar los sueldos de los Maestros, a todas luces insuficientes para poder vivir al menos con la indispensable decencia, y poder construir nuevos locales de Escuela de que tanta necesidad hay en España.

No sea todo vanas promesas y sensibles desaciertos por no asesorarse los que en el ramo mandan de personas encanecidas en el Magisterio y la primera enseñanza, que no por su humilde condición dejan los Maestros de poder tener aptitud, talento y aplicacion como los demás hombres, y servir para el objeto. Nuestro ramo, como la mayor parte de los de la administración, es más práctico que teórico, y quien desconozca el medio ambiente en que viven Escuelas y Maestros, nada eficaz podrá hacer en la enseñanza primaria, por buena que fuere su intención y por loables que sean sus esfuerzos.

No hay que olvidar que la enseñanza popular es el único remedio á los graves males sociales que engendra la ignorancia, tan extendida aún entre nosotros, y el dique, único también, á las exageraciones de los utopistas y desalmados que quieren regenerar la sociedad con el puñal y el petróleo.

El Sr. Gamazo no podrá hacer todo el bien que quiere; pero puede hacer mucho.

La necsidad de elevar el nivel moral é intelectual de nuestro pueblo *se impone. Tiempo es ya, pues, de herrar o quitar el banco.*

MANUEL MESEGUER GONELL.

(*La Reforma.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias y consultas elevadas á este Ministerio acerca de la facultad de acordar y llevar á efecto las traslaciones de los Maestros, y sobre la larga duración de las suspensiones de empleo en los casos de formación de expedientes contra los mismos:

Resultando que la real orden de 21 de Julio de 1864, determina que los Rectores quedan autorizados para trasladar, cuando lo exija el bien de la enseñanza, á los Maestros y Maestras que sean de su nombramiento á otras Escuelas de igual clase y dotación del mismo distrito oyendo antes á la Junta provincial de Instrución pública y al Consejo universitario, y reservando á los Maestros que se creyesen perjudicados el derecho de reclamar al Gobierno, quien decidirá oyendo al Real Consejo de Instrucción pública, sin perjuicio de que desde luego se ponga en ejecución el acuerdo del Rector:

Considerando que esta autorización es manifiestamente contraria á lo que dispone el artículo 172 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857:

Considerando asimismo que en los casos en que es necesario dictar la suspensión de los Maestros en sus funciones, conviene que esta medida no se prolongue largo tiempo:

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con esa Dirección general.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Queda derogada la Real orden de 21 de Julio de 1864, siguiendo en adelante en todo su vigor el art. 172 de dicha ley de Instrucción pública, según el cual, ningún Profesor puede ser trasladado sin previa consulta del Consejo de Instrucción pública, debiendo resolverse el expediente por este Ministerio.

2.ª En los casos que los Rectores, en virtud de la facultad que les corresponde por el art. 27 del reglamento ya citado, acuerden la suspensión de los Maestros ó Maestras, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Ministerio, con exposición de las causas que hayan motivado el acuerdo y sin perjuicio de lo demás que dispone el referido artículo.

3.ª Siempre que se acuerde la suspensión previa, procurarán los Rectores que la instrucción de los expedientes se verifique con toda claridad y sin más dilaciones que las indispensables para la averiguación de los hechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 10 de Mayo.*)

SECCION DE NOTICIAS.

D. Vicente Roig Trilles, Director de «El Mensajero de 1.ª enseñanza, ha tenido la desgracia de perder á su anciano padre.

Nos asociamos al justo dolor que embarga á nuestro distinguido compañero por tan sensible pérdida.

Nuestro querido amigo y colaborador don Francisco Estéban ha visto descender al sepulcro en dos días consecutivos á su virtuosa madre D.ª Josefa Martinez y á su linda y candorosa hija Eloisa.

Consuele a nuestro compañero la idea de que las virtudes de la primera y la inocencia de la segunda habrán proporcionado á ambas lugar incorruptible en las eternas mansiones de la Gloria, y esté seguro de que todos sus buenos amigos lamentamos tan sensibles desgracias.

En el partido de Lerma ha desaparecido un recaudador de contribuciones, llevándose la mayor parte de los fondos de 1.ª enseñanza recaudados en seis pueblos de su demarcación.

Ya verán Vds. cuántos pasos y disgustos producirá á aquellos profesores este percance.

Han dado principio las excursiones escolares de las alumnas matriculadas en el 4.° año de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

También en algunas escuelas de 1.ª enseñanza de las Baleares se han puesto en práctica las excursiones instructivas.

Se ha constituido en Bilbao una sociedad anónima titulada «La enseñanza católica» con un capital de 500,000 pesetas divididas en 500

acciones. Su objeto principal es crear la proyectada Universidad.

En virtud de traslado, D. Lorenzo Moliner, D. Joaquin Gascón y D. Bernardo Tinaut han sido nombrados Maastros de las escuelas de niños de Cortes de Aragón, Cucalón y Miravete respectivamente.

Ya era hora.

Los Maestros de Murcia han obsquiado á D. Manuel María José de Galdo con un té, en el Salón de exámenes de aquella Normal.

Aplaudimos esta merecida muestra de consideración y gratitud dada por aquellos distinguidos profesores á tan ilustre patricio.

Tres números conscutivos de nuestro periódico llevan el 17 por un descuido de nuestros cajistas.

Tengan nuestros estimados lectores la bondad de corregir este involuntario error.

El Ayuntamiento de Sevilla ha acordado crear dos nuevas Escuelas de niños.

También en la provincia de Huelva parece que se proveerá por oposición varias Escuelas dotadas con 1100 pesetas.

La Sociedad económica Gaditana de Amigos del País tiene el proyecto de verificar en el local que ella ocupa, en el mes de Agosto próximo, una Exposición Pedagógica y de Labores de la mujer, á cuyo efecto celebró sesión en la noche del 7 del corriente la sección que entiende en el estudio y desarrollo de tan plausible pensamiento. No dudamos que este proyecto obtendrá el éxito que merece.

Dice *El Monitor de 1.ª enseñanza.*

«Correctivo.—Leemos en *La Educación.*

«Hemos oido decir, que por el Rectorado de este distrito universitario se ha acudido á la Dirección general de Instrucción pública en suplica de que se imponga algun correctivo á los Maestros que soliciten Escuelas por traslado, y, despues de obtener el nobramiento, se niegan á trasladrse.»

«Creemos que la Dirección general tiene bastante buen sentido para no contestar consultas de semejante naturaleza, ó, caso de contestarlas, para manifestar que todo funcionario tiene el incuestionable derecho de renunciar el traslado pedido, y los Maestros el de conservar el puesto que desempeñan en propiedad.»

«¡Pues no faltaría ya otra cosa!»

«Tenemos en esta cuestión el sentimiento de disentir del parecer de *La Educación.* Si no se considera provista una Escuela desde el momento en que se ha hecho el nombramiento ó, aún cuando se hubiese hecho, renunciare el Maestro electo para poder ser nombrado el que le sigue—tratándose de concursos—admitiríamos la opinión del colega; pero como renunciando un Maestro electo se cambia también la forma de provisión de la misma Escuela, de ahi que esto pueda dar lugar à ciertos abusos que no trasladamos al papel por decoro de la clase.»

En reemplazo de la Directora de la Escuela Normal de Valencia, ha sido nombrada para formar parte del Tribunal de oposiciones, una profesora interina de la misma Normal de una plaza que no es de plantilla. La *Apología del Maestro* opina que dicha funcionaria debia ser reemplazada por una Maestra de Escuela pública de aquella ciudad.

Y nosotros también.

Existen en España 69 Maestras de Escuela pública con ménos de 250 pesetas anuales; 891 con 250 á 416; 2,662 con 416 a 550; 1,771 con 550 á 732; 670 con 732 á 841; 232 con 841 á 1,100; 83 con 1,100 á 1,132 y 94 con más de 1,132.

Total 6,472 Maestras.

En la Escuela práctica agregada á la Normal de Bilbao, se ha colocado un sencillo botiquin, con una explicación del modo de aplicar los medicamentos á los niños, según los accidentes á que están expuestos.

Merece elogio.

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de la Asociacion general del Profesorado español de primera enseñanza, la Junta Central ha acordado designar la segunda quincena del mes actual para la celebración de las terceras Asambleas generales en la Corte. Las horas y local en que han de celebrarse se designarán oportunamente, y se dará noticia de ello en los periódicos políticos y profesionales. La sesion preparatoria se celebrará el dia 15.

Los asuntos que han de ser objeto de las sesiones son los siguientes:

1.° Nombramiento de nueva Junta ó reelección de parte de los individuos de la actual, de conformidad con los artículos 18, 20 y 21, de los Estatutos generales.

2.° Revisión y reforma del Reglamento general de la Asociación.

3.° Dotaciones y derechos de jubilación que debieran asignarse á los Profesores de primera enseñanza y á los de las Escuelas Normales, así de uno como de otro sexo, del mismo modo que á los Inspectores del ramo y Secretarios de las Juntas provinciales, y medios más eficaces para asegurar el puntual pago de los unos y los otros.

4.° Discusión, si hubiere tiempo, de otros temas que pudieran presentarse sobre asuntos concernientes á la Asociación.

Se trata de establecer estaciones telegráficas en todos aquellos pueblos que lo soliciten, quedando estas bajo la dirección del Maestro de primera enseñanza, mediante una módica retribución.

En las oposiciones de Agosto serán provistas por oposición en Logroño la escuela superior de Torrecilla de Cameros y la elemental de Calahorra.

Háse dado comienzo á las oposiciones de niñas, vacantes en Madrid, habiéndose presentado para seis plazas, nada *mas* que 129 opositoras.

Oposiciones para todo el año.

Varios Sres. Inspectores provinciales han acudido á las Córtes pidiendo:

1.° Que el sueldo de dichos funcionarios se fije, sin distinción de provincias, en 3,000 pesetas anuales con cargo al presupuesto general del Estado.

2.° Los gastos de visita se fijarán en 1,500 pesetas al respecto de 12,50 pesetas por dia y en 500 los de material de Inspección, que se satisfará por cuenta del presupuesto de la provincia en que desempeñen sus funciones.

3.° Disfrutarán asi tambien delos premios de antigüedad, que la ley vigente les concede, y de los derchos pasivos que se otorgan á los demás fnncionarios del Estado, computándoseles á este efecto los servicios prestados como Maestros propietarios de Escuelas públicas ganadas por oposición.

4.° Que, prévia la revision de sus expedientes personales, sean confirmados en sus cargos por el Gobierno de S. M. los que los hubiesen obtenido con arreglo á las disposiciones hoy en vigor, y hubieran dado á juicio del mismo relevantes pruebas de aptitud, moralidad y celo en favor de la primera enseñanza, sin que puedan ser separados sino en virtud de información gubernativa.

De la rectitud y alteza de miras, como de la magnanimidad que siempre han distinguido á las Córtes de la Nación española, esperan los que su soberana proctección imploran que han de atender en una ú otra forma su justa y equitativa demanda.

De *La Defensa:*

En los periódidos de la mayor parte de las provincias vemos con disgusto que la cuestion de atrasos sigue en el lamentable estado en que se encontraba antes de subir al poder el Sr. Gamazo, sin que basten á evitarlo las medidas adoptadas por diferentes gobernadores.

¿Pues no habíamos quedado en que este mal se evitaría en un breve plazo, con la sección de reclamaciones recientemente creada en el Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento?

Como nosotros tenemos tan poca confianza en todo lo que emane de ese centro, mientras se hallen al frente abogados en lugar de Maestros, creemos que todas las intenciones del Ministro quedarán completamente defraudadas.

Un periódico catalan denuncia al Inspector de las Baleares como autor de raspaduras en los presupuestos, poniendo en lugar de lo raspado, de su puño y letra, cierto número de ejemplares de Aritméticas editadas por él y otras obras, entre ellas el célebre Anuario recopilado por el señor Cegama.

¿Cree nuestro colega que el aludido Inspector no lo entiende? Pues pregunte las notas de concepto que en su expediente tendrá el Sr. Bárcia, y se convencerá de que sabe trabajar en provecho propio para hoy y para mañana.

La Junta de Instrucción pública ha sabido deshacer el entuerto, y sacar á la vergüenza ante el Magisterio á los autores.

Así lo dice *El Monitor*.

La Sociedad Económica Matritense de amigos del País, con objeto de llevar á cabo su patriótico pensamiento de pensionar un alumno que en el próximo curso pueda comenzar sus estudios en la Escuela artística indus-

trial, creada recientemente en San Juan de los Reyes de Toledo, abre un concurso para los artistas que, poseyendo los conocimentos concernientes á la primera enseñanza y nociones de dibujo, quieran optar á la referida pension, que será de 12 reales diarios.

Tendrán opción á su solicitud, todos los que, á más de las condiciones indicadas, se hallen dentro de la edad de 15 á 21 años inclusive, dirigiendo las instancias en pliego cerrado, con expresión de tiempo, edad, domicilio, etc., al Ilmo. Sr. Presidente de la corporación.

Dicho concurso quedó abierto desde el lunes 14 al 21 del actual.

El *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 15 del presente mes contiene el extracto de la sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública el 10 de Abril anterior.

Todos los asuntos á que se refiere son ya conocidos de nuestros lectores.

VARIEDADES.

LAS DOS VIUDAS.

—Di, ¿quién es esa señora
que tan elegante vá?
¿Es viuda de un empleado
que en vida fué un holgazán
y además era muy zote.
Figúrate que con k
escribia caja y queja,
y con *h* ineficaz.
—¿Y la viuda de qué vive?
—¡Toma! de la viudedad!
—¿Y quién es aquella pobre
que tan andrajosa vá
y pide de puerta en puerta
para su familia pan?
—Pues es viuda de un maestro
de escuela, si, y á pesar
de que su esposo fué un hombre
que, cobrando poco y mal,
á tres ó cuatro mil niños,
ó mas; consiguió ilustrar,
la infeliz pide limosna
por no tener viudedad.

(De *La Tempestad.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. F. V.—V. Razones de delicadeza me impiden por hoy publicar su bien escrito artículo. Tengo otro en el propio sentido original de nuestro común amigo D. P. A. que tampoco verá la luz por ahora. Dispénseme como él me dispensa, y reciba como él afectuosas gracias.

A. S.—F. En mi concepto no tiene V. derecho á lo que pretenden, por no contar diez años de servicios en escuelas públicas.

J. A.—A. No tiene duda que el estado de matrícula debe comprender los meses de Julio á Diciembre. El año económico se divide en dos semestres para todos los efectos legales, y el primero termina en treinta y uno de Diciembre. No hay impresos aquí de los que V. desea.

C. G.—G. Encuentro perfectamente las dos contestaciones. En cuanto á sus observaciones le diré, que las palabras *orden*, *virgen*, *martir* etc., no se deben acentuar, pero si *Andrés*, *Tomás* y otras semejantes. En la producción á que V. se refiere llamo polisílabas á las voces que constan de dos ó más sílabas.

V. P.—M. de la M. Recibida la suya con los documentos que la acompañan. Queda V. suscrito á este periódico como desea.

J. M. R.—V. Recibida la suya del 8 y encuentro justa la equivocación que me hace notar. No gire suscricion y lo arreglaré aquí cnando tenga fondos.

I. C.—O-n. Satisfecho el importe de un año de suscrición que terminó en 3 de Marzo del año actual,

F. S.—F. Id. id. de dos años que finaron en 15 del mes actual.

J. P.—G. Id. id. de un id. que finará en idem idem.

L. M.—B. Id. id. de un id. que id. en id. id.

A. G.—El P. Id. id. de un id. que id. en id. id.

M. A.—O. Id. id. de un id. que finó en 15 de Mayo del año pasado 1882.

A. S.—F. Id. id. de un id. que finará en 13 de Julio próximo.

M. B.—R. de M. Id. id. de un id. que vencerá en 15 del actual.

J. C.—A. Id. id. de un id. que id. en 13 de Julio próximo.

D. R.—V. Id. id. de dos id. que id. en 15 del actual.

M. E.—F. Id. id. de dos id. que id. en id. id.

M. G.—T. del C. Id. id. de un id. que idem en id. id.

J. F.—V. del C. Id. id. de un id. que idem en id. id.

P. R.—B. Id. id. de un id. que id. en 13 de Julio proximo.

F. de D.—N. Id. de un id. que id. en 15 del actual.

E. R. V.—M. Id. id. de un id. que finó en 15 de Mayo de 1882.
T. R.—A. Id. id. de un id, que finó en 15 de Noviembre id, id.
M. de G.—V. Id. id de un id. que finará en 15 de Mayo próximo.
L. E.—P. de V. Id. id. de un id. que finó en 13 de Setiembre de 1882.
F. A.—T. Id. id. de dos id. que finarán en 15 de Mayo próximo.
I. C.—O-N. Id. id. de un id. que finó en 13 de Marzo último.

ANUNCIOS.

Imprenta de La Concordia.
á cargo de Laureano Molís.
39 *Parra* 39.